

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

Proceso Radicado Nº: 63 - 001 - 40 - 03 - 003 - 2021-00046 - 00.

Asunto: Inadmite demanda

Armenia, viernes 19 febrero 2021.

Respecto a la demanda en forma, el escrito no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP; los cuales fueron adicionados por el decreto 806 de 2020, por las siguientes razones:

- Se observa que se pretende el cobro de varias cuotas por concepto de capital
 e intereses tanto corrientes como de mora, pero no se aportó junto con el
 título-valor el plan de pagos requisito necesario con el fin de establecer las
 fechas y los montos de dinero en que se encuentra en mora la parte
 ejecutada.
- Los hechos deben servir de fundamento a las pretensiones; donde se observa que las pretensiones no guardan relación con los pagarés aportados y hechos de la demanda.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para iniciar Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía promovido por el Banco Popular con nit: 860.007.738-9, en contra de María del Rosario Rodríguez Pinzón con c.c. 29.326.086, por los motivos anteriormente expuestos.

Departamento del Quindío Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Juan Carlos Zapata González con cedula de ciudadanía No. 9.872.485 y T.P. 158.462 del C.S.J., para que actúen en representación de la parte ejecutante de conformidad al poder conferido, solo para los efectos de este auto. /Ljrp

Se notifica por estado el lunes 22 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIAQUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

911158105d8d8585ef9990ae431c028e652b83ae123e3bad0d4a9e270603c257 Documento generado en 19/02/2021 08:36:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica